CONTRATO DE SUMINISTROS N°07

EL SUMINISTRO DE MATERIALES HIDRÁULICOS, SANITARIOS, ELÉCTRICOS, DE FERRETERÍA Y DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE CONSERVACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (SEDE LUIS ARANGO CARDONA Y SEDE LUIS BERNARDO RIVERA)

CONTRATANTE:	WILMER FABIAN GARCIA LONDOÑO
CONTRATISTA:	FERRETERIA LA 19 Y/O FAUNIER ANTONIO MOYA MARIN
VALOR TOTAL:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE $ 14.584.000

Entre los suscritos, a saber, **WILMER FABIAN GARCIA LONDOÑO**, mayor y vecino del Municipio de Armenia, Quindío, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 4.376.724 expedida en Armenia Quindío, quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa Luis Arango Cardona. del Municipio de La Tebaida Quindío, en su calidad de representante legal, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de esta se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **FERRETERIA LA 19 Y/O FAUNIER ANTONIO MOYA MARIN** , mayor de edad, vecina del Municipio de Armenia (Quindío), identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.7.546.583** expedida en Armenia (Quindío) quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios.

Que de conformidad al Artículo 2 del Decreto 4791 de 2008, *"Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.".* **2.)** Que según lo establecido en el Parágrafo del Artículo 3 del Decreto 4791 de 2008, *"Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo".* **3.)** Que de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, es responsabilidad de los Rectores *"Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería".* **4.)** Que según el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los*

procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa". **5.)** Que para dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 3º. del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, se elaboró el correspondiente estudio previo, donde se justifica la suscripción del presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a El suministro de materiales hidráulicos, sanitarios, eléctricos, de ferretería y de construcción requeridos para el proceso de conservación, embellecimiento y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la institución educativa (Sede Luis Arango Cardona y sede Luis Bernardo Rivera), consistente entre otros:

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION	VR UNITARIO
1	Unidad	Acople para lavamanos	$22.500
1	Unidad	Bomba para sanitario	$26.000
1	Unidad	Bombillo LED 50 W	$32.000
1	Unidad	Brocas	$6.500
1	Unidad	Buje	$4.000
1	Metro	Cable dúplex #12	$7.900
1	Unidad	Espátula Metálica 3"	$7.800
1	Unidad	Espátula Plástica	$4.900
1	Unidad	Brocha # 2	$8.500
1	Unidad	Brocha #3	$12.500
1	Unidad	Brocha # 4	$18.500
1	Unidad	Brocha de 1 1/2"	$6.100
1	Unidad	Brocha Nro 4	$18.000
1	Unidad	Candado # 30	$9.100
1	Unidad	Candado # 40	$56.000
1	Unidad	Candado # 50	$18.000
1	Unidad	Candado # 60	$92.000
1	Unidad	Candado #70	$105.000
1	Unidad	Cheque cortina	$69.700
1	Unidad	Cheque resorte	$39.000
1	Paquete	Juego de candados X 12	$85.000
1	Bulto	Cemento Gris	$45.000
1	Bulto	Cemento Blanco	$78.000
1	Rollo	Cinta aislante 3M	$9.000
1	Unidad	Cinta Tessa 3/4	$9.900

1	Unidad	Cinta Tessa 3/8	$6.500
1	Unidad	Chapa de bola para puerta	$26.000
1	Unidad	Chapa para puerta metálica	$49.000
1	Unidad	Chazo y Tornillo	$400
1	Unidad	Codo presión de 1/2"	$7.000
1	Unidad	Desague cifon y lavamanos	$23.000
1	Unidad	Disco para pulidora de 1/2	$13.000
1	Litro	Disolvente Industrial	$28.000
1	Unidad	Duplicado de llave	$3.000
1	Unidad	Empaque para llave	$500
1	Unidad	Espátula de 2"	$8.000
1	Unidad	Espatula de 3"	$9.000
1	Bolsa	Estuco plástico X 500 grs	$4.200
1	Galon	Estuco Plastico	$34.000
1	Bulto	Estuco	$38.000
1	Unidad	Estructura Metalica para lavamanos portatil	$98.000
1	Unidad	Extension Multitoma	$33.000
1	Unidad	Grifería lavamanos	$26.000
1	Unidad	Grifería Sanitaria	$42.000
1	Unidad	Hoja Cegueta	$5.000
1	Unidad	Hidrolavadora 2000 psi	$680.000
1	Bulto	Impadoc	$37.000
1	Galon	Imprimante	$72.000
1	Cuarto	Imprimante	$32.000
1	Unidad	Interruptor Sencillo	$4.500
1	Unidad	Interruptor Doble	$6.500
1	Unidad	Ladrillo Farol	$2.400
1	Unidad	Lampara LED 12"	$24.000
1	Unidad	Lavaplatos en acero inoxidable 50X40	$88.000
1	Pliego	Lija de 80 y 60	$2.300
1	Pliego	Lija de 150	$2.500
1	Unidad	Llana metálica inoxidable	$29.000g
1	Unidad	Llave para lavamanos	$34.000

1	Unidad	Llave para lavaplatos en acero inoxidable	$72.000
1	Unidad	Llave terminal	$27.000
1	Unidad	Llave de paso	$11.000
1	Unidad	Manguera Flexo x 1 metro	$19.000
1	Unidad	Manguera para lavamanos pedal	$13.000
1	Unidad	Manija Grival	$12.000
1	Metro	Malla plastica	$12.000
1	Unidad	Marco metalico para puerta de 1 mt x 1.95 mts	$185.000
1	Unidad	Pincel	$4.000
1	Galón	Pintura en esmalte	$128.000
1	Galon	Pintura Acronal	$93.000
1	Cuarto	Pintura en esmalte	$38.000
1	Galon	Pintura epoxica con disolvente	$178.000
1	Galon	Pintura Gris Basalto	$99.000
1	Galon	Pintura para Trafico amarilla	$208.500
1	Unidad	Pistola de calafateo	$38.000
1	Unidad	Plafon	$5.000
1	Libra	Puntilla De Acero	$6.500
1	Caja	Remaches	$28.000
1	Unidad	Rodillo Grande de felpa	$9.000
1	Unidad	Rodillo grande de espuma	$7.900
1	Unidad	Rodillo de felpa de 2"	$3.000
1	Unidad	Rodillo de felpa de 9"	$10.000
1	Unidad	Soldadura en PVC	$12.000
1	Tubo	Silicona SIKA	$32.000
1	Unidad	Sifon cromado para lavamanos	$28.000
1	Tubo	Sikaflex	$24.000
1	Unidad	Swiche Doble (Toma y suiche)	$6.400
1	Galon	Supermastic	$17.000
1	Metro	Cable dúplex #12	$6.200
1	Unidad	Tapón presión de 1/2"	$600
1	Unidad	T presión de 1/2"	$9.000
1	Unidad	Teflón x 20 mts	$3.000
1	Galón	Thinner	$24.500

1	Botella	Thinner	$5.000
1	Unidad	Toma con polo a tierra	$8.200
1	Unidad	Toma Doble	$9.500
1	Tubo	Cortinero * 6 mts	$30.000
1	Metro	Tubo presión de 1/2"	$15.500
1	Unidad	Tubo silicona	$11.000
1	Unidad	Tubo sikaflex	$49.000
1	Unidad	Tubo cuadrado metalico de 1.5 pulgadas	$52.000
1	Unidad	Tubo 1/2 calibre 20	$28.000
1	Unidad	Canal Amazónica	$102.000
1	Unidad	Unión bajante canal amazónica	$28.000
1	Unidad	Union de 1/2	$1.000
1	Unidad	Valvula llave de pedal para lavamanos	$92.000
1	Unidad	Valvula para sanitario	$35.000
1	Unidad	Valvula para tanque de reserva	$67.000
1	Cuñete	Vinilo Tipo I	$304.000
1	Galon	Vinilo Tipo i	$129.000
1	Cuñete	Vinilo Tipo II	$226.000
1	Galón	Vinilo Tipo II	$67.000
1	Cuarto	Vinilo Tipo II	$34.000
1	Bigalon	Vinilo Tipo II	$148.000

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Del Contratista: Son obligaciones del contratista:
Del Contratista: Son obligaciones del contratista:
Son obligaciones del contratista:

1. Realizar el suministro oportuno de los diferentes elementos hidráulicos, sanitarios, eléctricos, de ferretería y de construcción requeridos para el proceso de conservación, embellecimiento y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la institución educativaen las condiciones y cantidades descritas por el Contratante
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA
3. Suministrar de manera oportuna los elementos descritos en el objeto contractual
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones

5. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma y los requisitos estipulados en el contrato
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y contacto en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de información pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA
7. Colaborar con la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes correspondientes
9. El CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a suministrar de manera oportuna aquellos elementos que no se encuentren dentro del presente listado y que se puedan clasificar dentro de la categoría de elementos hidráulicos, sanitarios, eléctricos, de ferretería y de construcción, que pudieran llegar a ser requeridos por la institución educativa dentro del plazo de ejecución contractual y que el CONTRATISTA disponga de ellos

Del Contratante: Son obligaciones de la Institución Educativa:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor
2. Recibir por parte del contratista los suministros de hidráulicos, sanitarios, eléctricos, de ferretería y de construcción requeridos para el proceso de conservación, embellecimiento y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la institución educativa de conformidad con las características técnicas exigidas.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas descritas en las obligaciones contractuales.
4. Realizar el pago correspondiente previo cumplimiento de las condiciones del contrato de compraventa, la presentación de factura y documentación requerida por parte de la institución educativa.

Las demás que correspondan de acuerdo al manual de contratación de la institución educativa

TERCERA: VALOR: Teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato (En caso de ser requeridas), así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato, la entidad ha establecido un presupuesto oficial de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 14.584.000).**

CUARTA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato así: Tres pagos parciales a partir del recibido del servicio contratado, el primero en el mes de Junio de 2026, el segundo en el mes de Septiembre de 2026 y un pago final en el mes de noviembre de 2026, que se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, incluyendo la entrega de los bienes y/o servicios contratados y la ejecución de las actividades estipuladas, la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y todos los documentos necesarios para la legalización del mismo.
Todos los pagos se realizarán conforme al PAC (Plan anual de Caja) de la Institución educativa.
QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de ciento ochenta y cinco (185) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma **de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($14.584.000),** que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026 a el rubro **ARTICULOS NCP FERRETERIA Y CERRAJERIA - SGP,** según Certificado de Disponibilidad presupuestal **No.14** expedido por la Institución con fecha del 12 de mayo del 2026.

SEPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del desarrollo del objeto del contrato estará a cargo del funcionario Administrativo **HAROLD MAURICIO RAMIREZ AGUIRRE,** adscrito a la institución educativa delegado por el Rector. El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales contractuales, en concordancia con el objeto del contrato.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del presente Contrato, o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. El supervisor designado procederá a la liquidación final del Contrato, mediante acta que suscribirán las partes. Si **EL CONTRATISTA** previa notificación o convocatoria de la institución, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CONTRATANTE** efectuará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado, susceptible de recursos de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de un Informe Final del supervisor en donde conste la terminación del Contrato a satisfacción y que las partes están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el Contrato.

NOVENA: CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización por parte del CONTRATANTE.

DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con las aceptaciones del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad.

DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Rut, fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, boletín de deudores morosos, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, certificado de existencia y representación legal, pago de aportes al sistema de seguridad social, cotización y certificación bancaria por parte del CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA: DOMICILIOS Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de La Tebaida.

DECIMA CUARTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo de la Institución Educativa Luis Arango Cardona., según el decreto 4791 de diciembre de 2008.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de mayo del 2026, en el Municipio de La Tebaida, Quindío.

WILMER FABIAN GARCIA LONDOÑO p
C.C. 4.376.724 de Armenia Quindío
Rector Institución Educativa Luis Arango Cardona
Contratante

FERRETERIA LA 19 Y/O
FAUNIER ANTONIO MOYA MARIN
CC. 7.546.583
Contratista.